

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL

50725 *"Resolución de 13 de diciembre de 2021 de la Subdelegación del Gobierno en Huesca sobre finalización y revocación de procedimientos sancionadores".*

Vistos los procedimientos sancionadores que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución y analizados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Subdelegación del Gobierno dictó en su momento resolución sancionadora respecto de los procedimientos objeto de la presente resolución y relacionados en el Anexo, por incumplimiento de los apartados 1, 3 o 5 del artículo 7 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de conformidad con las instrucciones cursadas por el Ministro del Interior a las Delegaciones del Gobierno, en las que se consideraba que el incumplimiento de tales preceptos constituía desobediencia a las órdenes del Gobierno y su inobservancia subsumida dentro de la infracción grave del artículo 36.6 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO.- En las mencionadas resoluciones se imponían sanciones de multa, no constando que se haya procedido al pago de las mismas.

Y teniendo en cuenta los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquier que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano que deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno".

SEGUNDO.- La Sentencia del Tribunal Constitucional, Pleno, número 148/2021, de 14 de julio, estimó parcialmente el recurso de inconstitucionalidad nº 2054-2020 interpuesto contra el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y declaró inconstitucionales y nulos los apartados 1, 3 y 5 de su artículo 7, con el alcance y efectos señalados por la propia sentencia.

TERCERO.- El artículo 40.1 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional establece que "Las sentencias declaratorias de la inconstitucionalidad de Leyes, disposiciones o actos con fuerza de Ley no permitirán revisar procesos fenecidos mediante sentencia con fuerza de cosa juzgada en los que se haya hecho aplicación de las Leyes, disposiciones o actos inconstitucionales, salvo en el caso de los procesos penales o contencioso-administrativos referentes a un procedimiento sancionador en que, como consecuencia de la nulidad de la norma aplicada, resulte una reducción de la pena o de la sanción o una exclusión, exención o limitación de la responsabilidad".

CUARTO.- De acuerdo con el artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de

octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas "Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

QUINTO.- La competencia para dictar la presente resolución sobre revocación corresponde a este órgano, toda vez que la competencia para la resolución de procedimientos administrativos sancionadores por infracciones graves en este ámbito la ostentan los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en las Ciudades de Ceuta y Melilla, de conformidad con el artículo 32.1.c) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Dicha competencia ha sido delegada en la Subdelegada del Gobierno en Huesca mediante Resolución de fecha 14/07/2015 (BOE de 17/07/2015). En consecuencia con todo lo anterior, vistos los antecedentes y fundamentos mencionados y en uso de las facultades conferidas,

RESUELVO

PRIMERO.- Acordar la acumulación y la revocación de los procedimientos que figuran relacionados en el Anexo de la presente resolución, anulando las resoluciones sancionadoras emitidas.

SEGUNDO.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al apreciar razones de interés público.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa por lo que, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso de Alzada ante el Ministro del Interior, en el plazo máximo de UN MES contado desde el día siguiente a aquél en que se publique la presente resolución.

1848/2020	18067807L		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1860/2020	73204336M		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1862/2020	Y0541193V		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1887/2020	49352190D		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1894/2020	Y6816972Q		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1895/2020	Y0499851Y		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1898/2020	Y6320330J		Torrente de Cinca	Resolución	LO 4/2015
1899/2020	Y6320339E		Torrente de Cinca	Resolución	LO 4/2015
1915/2020	43725415T		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
1917/2020	Y5313856L		Huesca	Resolución	LO 4/2015
1926/2020	73204216T		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1929/2020	18002403G		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1930/2020	46810353V		Barbastro	Resolución	LO 4/2015
1932/2020	Y1859128Y		Fraga	Resolución	LO 4/2015
1938/2020	73191608L		Estada	Resolución	LO 4/2015
1940/2020	18058023X		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
1941/2020	X6913508F		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2042/2020	Y7210993R		Fraga	Resolución	LO 4/2015

2057/2020	Y6489761A		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2075/2020	X8688170N		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2076/2020	Y0537537H		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2079/2020	Y7031952S		Zaidín	Resolución	LO 4/2015
2085/2020	X8688325Y		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2092/2020	48056513Z		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2103/2020	21021096Q		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2110/2020	40851184X		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2114/2020	X3604285R		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2127/2020	Y7983367N		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2129/2020	Y7221744B		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2132/2020	18036033P		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2196/2020	18163147R		Biescas	Resolución	LO 4/2015
2231/2020	18171489V		Jaca	Resolución	LO 4/2015
2247/2020	18172896K		Jaca	Resolución	LO 4/2015
2248/2020	18065796D		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2254/2020	18056834V		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2255/2020	73210487S		Estadilla	Resolución	LO 4/2015
2267/2020	30634946G		Jaca	Resolución	LO 4/2015
2269/2020	X8971698L		Huesca	Resolución	LO 4/2015
2272/2020	18171970S		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015
2291/2020	Y7229780C		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2292/2020	Y7229849C		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2294/2020	Y1698329T		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2324/2020	73207108V		Fraga	Resolución	LO 4/2015
2333/2020	Y3595106J		Grañén	Resolución	LO 4/2015
2347/2020	73196194M		Monzón	Resolución	LO 4/2015
2349/2020	Y7661902H		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2418/2020	Y7736345X		Binéfar	Resolución	LO 4/2015
2422/2020	40898476Z		Sabiñánigo	Resolución	LO 4/2015

Huesca, 13 de diciembre de 2021.- Subdelegada del Gobierno, Silvia Salazar Altemir.

ID: A210066094-1